



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

17104 -

17 MAY 2007



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.158)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Alfredo Curi, que expresa:

VISTO: Las insistentes recomendaciones de parte de los organismos sanitarios nacionales e internacionales ante posibles brotes de Dengue en nuestra región.

CONSIDERANDO: Que el dengue fue identificado como una enfermedad con características muy particulares desde hace unos doscientos años.

Que a pesar de ello, no fue sino hasta principios del siglo XX que se comprendió que la infección era causada por un virus portado por los mosquitos, convirtiéndolo en un virus transmitido por artrópodos o arbovirus.

Que el Dengue, hasta ahora considerada una enfermedad tropical se ha instalado en zonas que sobrepasan los sitios de distribución habitual.

Que entre las nuevas zonas con potencial existencia de este tipo de enfermedad se halla nuestra región.

Que nuestro municipio no puede dejar de tomar las debidas medidas de control y monitoreo que le corresponde ante la situación.

Que ya no es posible desentenderse de este tipo de enfermedad en nuestra ciudad, y, por consiguiente se hace necesario que las autoridades municipales se hagan cargo del control y monitoreo de la presencia del vector del Dengue (*Aedes aegypti*), y la presencia de ejemplares de dicha especie infectados con Dengue.

Que la prevención del Dengue se sustenta principalmente en la vigilancia del vector *Aedes aegypti*.

Que disponer de un sistema de vigilancia constante permite la implementación de medidas de acción directa. (OPS, 1994).

Que una de las medidas más inmediatas, y efectivas para el monitoreo del vector de esta enfermedad es la ovitrampa, un método sensible y económico para detectar la presencia de *Aedes aegypti*, especialmente en situaciones donde la densidad de la población del vector es baja.

Que los organismos internacionales que trabajan en el tema enfatizan, en que las ovitrampas son útiles para la detección temprana de reinfestaciones, por lo que deberían de usarse en la vigilancia y control de esta enfermedad (OPS, 1994).

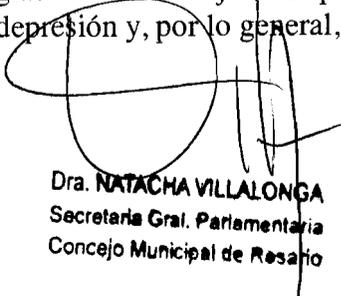
Que existen trabajos que determinan que el esfuerzo por el método de las ovitrampas es menor que el realizado mediante el relevamiento domiciliario (Vargas, 2002)

Que como una estrategia de muestreo presencia - ausencia del vector, en lugares identificados como de riesgo, la ovitrampa se implementa como un lugar de cría artificial generado por el hombre para comprobar y controlar la presencia del *Aedes aegypti*. La ovitrampa se basa en atraer a las hembras al brindarles las condiciones más adecuadas para su oviposición.

Que el dengue es considerado al día de hoy la infección arboviral más común del mundo.

Que cada año ocurren cientos de miles de casos en el mundo (si no más de un millón).

Que una persona picada por un mosquito portador del virus del dengue puede desarrollar una enfermedad febril aguda caracterizada por un inicio súbito y una fiebre alta que durará de tres a siete días, acompañada de cefalea, mialgia y astralgia. Pocos días después del inicio de la fiebre, generalmente aparece una irritación cutánea, a menudo con pequeñas hemorragias visibles debajo de la piel. Es frecuente que la infección también esté acompañada por fatiga y depresión y, por lo general, los síntomas son más severos en personas mayores que en niños.


Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Que el período de recuperación es largo, lo que tiene serias implicaciones económicas tanto para el paciente como para la salud pública en casos en los que grandes cantidades de trabajadores se enfermen en un lapso corto de tiempo.

Que debe considerarse además que una epidemia de dengue produciría el quiebre del sistema de salud pública ya que los mismos no están preparados para tal contingencia.

Que hasta la fecha no existe una vacuna segura, eficaz y económica contra el virus del dengue.

Que hasta que se logre el debido avance en la obtención de una vacuna adecuada, el control de la transmisión del virus del dengue dependerá por completo del control del vector.

Que un aspecto importante a considerar es el hecho de que fuentes del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta en Argentina ya habían reconocido en la temporada estival 97-98 más de 700 casos, y al día de la fecha esa situación lejos de revertirse se ha instalado como permanente.

Que por otra parte el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Santa Fe ha notificado oficialmente el hallazgo de ejemplares de *Aedes aegyti* en la ciudad de Santa Fe; y si tenemos en cuenta que en la provincia de Buenos Aires ya se ha encontrado el vector y en Rosario fue detectado desde el año 1996, a partir de un monitoreo realizado por un equipo de entomólogos dirigidos por el Dr. Diego Carpintero; resulta evidente que el mosquito está entre nosotros; y bastaría que aparecieran personas enfermas de dengue para que se desate una epidemia regional.

Que el control urgente del vector adulto puede realizarse mediante el uso de adulticidas formulados como nebulizadores térmicos o mediante aplicaciones de concentrados de insecticida de ultra bajos volúmenes y una alta concientización poblacional.

Que los larvicidas pueden jugar un papel importante en el control de los vectores *Aedes*, considerando la gran cantidad de sitios de reproducción del vector presentes en la mayoría de los centros urbanos, siempre que estos sean previamente detectados debido a las condiciones especiales que necesita el *A. Aegypti* para desarrollarse.

Que a pesar de ello, la mejor garantía de éxito de un verdadero *Programa Preventivo de Control del Dengue* debe basarse en un prolijo *Sistema de Vigilancia del Vector* a partir de monitoreo permanente de todas las áreas urbanas y periurbanas.

Que junto con el monitoreo de parte de las autoridades públicas, se debe focalizar el combate de este vector en el apoyo de parte de la población, toda vez que el reservorio natural más frecuente son los lugares con agua limpia que suelen encontrarse en las casas, al contrario de los mosquitos de otras especies que aprovechan las zanjas como criadero natural.

Que en vista de lo expresado, es crucial la implementación conjunta de medidas que además de implicar la acción de las autoridades del municipio, involucren a los vecinos de la ciudad mediante un esfuerzo conjunto y conciente ante esta situación.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Impleméntese un Programa de Monitoreo y Prevención del DENGUE en todo el ámbito de ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Dentro del marco del Programa establecido en el Art. 1° de la presente ordenanza se deberán implementar:

1.- Un sistema prioritario de monitoreo y vigilancia entomológica del mosquito AEDES AEGYTI, vector transmisor del virus del Dengue, que permita determinar su existencia y distribución.

Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



2.- Un plan de acción sustentable que posibilite determinar índices de infestación vectorial, y su posterior evaluación del grado de riesgo de transmisión de DENGUE.

3.- Implementar una vigilancia serológica y virológica permanente que permita implementar un plan de emergencia en caso de que se detecten casos en pacientes dentro del radio del departamento Rosario y sus localidades vecinas.

4.- Una campaña de concientización en la ciudadanía acerca de las acciones preventivas que se deben tomar, para evitar tanto la reproducción, como la picadura del vector.

Art. 3°.- Implementar acciones de control del mosquito Aedes Aegypti tendientes a su erradicación o bien reducir los índices de infestación a valores que no representen riesgo sanitario.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 3 de mayo de 2007.-


Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



EXPTE. N° 17104 2007 C

Habiendo quedado firme por el mero transcurso del tiempo en virtud de lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades n° 2756, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, y dese a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza nro: 8158).

Rosario, 23 de mayo de 2007.




Dr Miguel A Cappiello
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEY LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario